

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 22 de diciembre del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala de capacitación, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo, Titular de la Subdirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

Lic. Claudio Francisco Ceballos Ortega, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Lic. Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales.

INVITADOS PERMANENTES:

Ing. Humberto Pacheco Ruíz, Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica.

ASESOR:

Act. Gustavo Lázaro de la Colina Flores, Gerente de Informática.

SECRETARIO DE ACTAS:

Lic. María del Pilar Bravo Rueda. - Designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

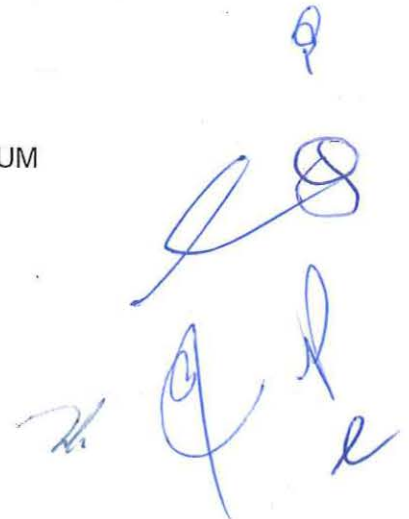
EXPOSITORES:

Lic. Margarita Jiménez Rendón, Expone por la Gerencia de Recursos Materiales.

C.P. Ricardo Martín Rivera Alvarez, Expone por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES PARA 2018.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificó si había el quórum debido para la celebración de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

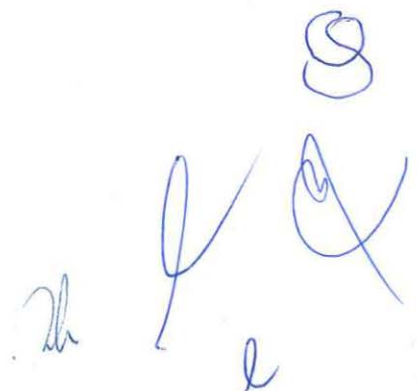
II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité, dio la debida lectura del orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

Dichas versiones fueron las siguientes:

- 1. PED-056-17
- 2. PED-043-17
- 3. PED-044-17
- 4. PED-039-17
- 5. FFM-045-17





SOLICITUD DE COMPRA:
ECONOMÍA
TÍTULO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
MÁS LAS OFICINAS QUE SEAN NECESARIAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SERÁN
ENTREGADAS AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ROGAR LOPEZ ESTO
R.F.C.: 1
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN: 2, 3, 4, 5
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
05/11/2017
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadera inmediatamente en CDP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 28
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 1100
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF
C/MAQUINADOR 52489500 FAX: 52489555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
VIERNES DE 9:00 A 14:30 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA. NO
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULA DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LASSPP POR EL CUI SE ADJUDICA:
ART 42

Nº DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTA MEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: TOLUPY DISPLAY (MANTAS)

| PART | CLASIFICAC | GLAVAR | CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO NETO MXN | PRECIO NETO TOTAL |
|------|------------|--------|---|----------|--------|----------------------|-------------------|
| 10 | 30231-01 | | CAMPAÑA APOYOS FINANCIEROS AL SECTOR IM SERVICIOS INCLUIDOS MEDIOS COMPLEMENTARIOS (MANTAS) | 1 000 | SER | \$0.200 00 MXN | \$0.200 00 MXN |
| | | | | | | SUBTOTAL: | 66,200.00 |
| | | | | | | IVA: | 13,792.00 |
| | | | | | | IVA RETENIDO: | 9,197.54 |
| | | | | | | ISR RETENIDO: | 0.00 |
| | | | | | | TOTAL: | 90,784.48 |

Importe con letra: NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 48/100 PESOS MEXICANOS

Observaciones

| ELABORÓ | | REVISÓ | | AUTORIZÓ | | Vº Bº ÁREA REQUERIENTE | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO |
| JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO | SUBGERENTE DE ADQUISICIONES | MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN | GERENTE DE RECURSOS MATERIALES | SILVERO GERARDO TOVAR LARREA | DIRECTOR DE CREDITOS, FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN | Alfredo Gabriel... Carrasco... | Comité de Operación y Compras |
| 06-Noviembre-2017 | | 05-Noviembre-2017 | | 05-Noviembre-2017 | | 05-Noviembre-2017 | |
| <i>[Firma]</i> | | <i>[Firma]</i> | | <i>[Firma]</i> | | <i>[Firma]</i> | |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2017

Formulario for 'ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA' with fields for 'NOMBRE DEL REPRESENTANTE', 'CARGO', 'FIRMA', 'TELEFONOS', 'FAX', 'EMAIL', 'FECHA', 'MES', 'DIA', 'AÑO'. Includes handwritten signature and 'Se testaron 6 palabras'.

Main body of the document containing the minutes of the extraordinary session, detailing the agenda, discussions, and resolutions regarding the FIFOMI project.

Continuation of the minutes text, including detailed discussions and the final conclusions of the session.


Handwritten signature or initials on the left margin.

Large handwritten signature or initials on the right margin.



Clasificación parcial de documento

5

| | |
|---|--|
| Nombre del documento | PED-056-17 |
| Fecha de clasificación | 22 de diciembre de 2017 |
| Área | Gerencia de Recursos Materiales |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 2 páginas y se testan 6 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, dirección y firma. |
| Fundamento Legal de confidencialidad | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |

4

Persona física





ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 11/2017



NO PEDIDO: 4510006862

FECHA PEDIDO: 01/11/2017

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
001200112
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS FOLIAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN ENTREGADAS AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ERKA HERNANDEZ ALMAQUER 1
R.F.C.:
REPRESENTANTE LEGAL:
ERKA HERNANDEZ ALMAQUER ERKA HERNANDEZ ALMAQUER
DIRECCIÓN:
TELÉFONO: FAX:
EMAIL: 2, 3, 4

FECHA DE ENTREGA:
01/11/17
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pago en inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTAND
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC DE 11600
DELEGACIÓN MIGUEL ENRIQUETA MEXICO DF
COMPUTADOR 5249550 FAX: 5249555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 Y DE 16:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTES:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL USUARIO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 47

Nº DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN OFICINAS CENTRALES DE FIFOMI

| PART. | CLA. PRESUP. | CLAVAR. | CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | CANTIDAD | U. MEDIDA | PRECIO NETO MXN | PRECIO NETO TOTAL |
|-------|--------------|---------|---|----------|-----------|-----------------|-------------------|
| 12 | 27231-01 | | UNIFORMES PARA PERSONAL DE FBI OBSERVACIONES ADQUISICIÓN DE UNIFORMES 2017 PARA EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN OFICINAS CENTRALES DE FIFOMI SERVICIOS INCLUIDOS UNIFORMES PARA PERSONAL DE FBI | 1 000 | SER. | 69 059 000.00 | 69 059 000.00 |
| | | | | | | SUSTOTAL: | 69 059 000.00 |
| | | | | | | IVA: | 11 049 44.00 |
| | | | | | | IVA RETENIDO: | 0.00 |
| | | | | | | ISR RETENIDO: | 0.00 |
| | | | | | | TOTAL: | 80 108 44.00 |

Importe con letra: OCHENTA MIL CIENTO OCHO 44/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

| ELABORÓ: | | REVISÓ: | | AUTORizó: | | Visto: ÁREA REQUERIENTE | |
|----------|-----------------------------|---------|--------------------------------|-----------|---|-------------------------|-------------------------|
| NOMBRE: | ALIO DEBAR HERNANDEZ FRANCO | NOMBRE: | MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDON | NOMBRE: | GUERRO GERARDO TOVAR LARREA | NOMBRE: | Horacio Rodriguez Ochoa |
| CARGO: | SUBGERENTE DE ADQUISICIONES | CARGO: | GERENTE DE RECURSOS MATERIALES | CARGO: | DIRECTOR DE CREDITO FINANZAS Y ADMINISTRACION | CARGO: | Subgerente de Finanzas |
| FECHA: | 01-Noviembre-2017 | FECHA: | 01-Noviembre-2017 | FECHA: | 01-Noviembre-2017 | FECHA: | 01-Noviembre-2017 |
| FIRMA: | | FIRMA: | | FIRMA: | | FIRMA: | |

zh



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2017

Formulario for signature and identification of the representative, including fields for name, cargo, firma, and fecha.

Handwritten note: 'Recibi un tanto Original debidamente Firmado'

Main body of the act containing numbered articles (1-12) detailing the meeting's agenda, including the approval of the 2017 financial statements and the 2017-2018 budget.


Continuation of the act's articles (13-18) and a concluding section regarding the meeting's minutes and the representative's signature.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.



Clasificación parcial de documento

3

| | |
|---|--|
| Nombre del documento | PED-043-17 |
| Fecha de clasificación | 22 de diciembre de 2017 |
| Área | Gerencia de Recursos Materiales |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 2 páginas y se testan 5 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, dirección y firma. |
| Fundamento Legal de confidencialidad | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |

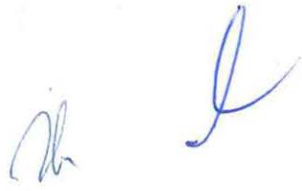


Persona física

9









FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
OFICINAS CENTRALES GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SER. FSO
AV. PUENTE DE TECAMACALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACIÓN DELEGACIÓN MIGÜEL ALBUQUERQUE DE CP. 11000
DELEGACIÓN DELEGACIÓN MIGÜEL ALBUQUERQUE DE CP. 11000
DELEGACIÓN DELEGACIÓN MIGÜEL ALBUQUERQUE DE CP. 11000

IMPEDIDO: 4510006907

FECHA PEDIDO: 15/11/2017

FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COTIZACIÓN:
MIGÜEL ALBUQUERQUE
CÓDIGO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL PUNTO INDICADO Y SERÁN
ENTREGADAS AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FRANCO, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO
R.F.C.:
REPRESANTANTE LEGAL:
LAVIER, GILBERTO
DIRECCIÓN: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
TELÉFONO: 52549550 FAX: 52549550
E-MAIL:

FECHA DE ENTREGA:
15/11/2017
CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
ENTRADA DE DINERO 10 DÍAS ANTES DE PAGO

Garantías
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ fianza
SE OTORGARÁ ANTECIPADO:

TERMINOS Y CONDICIONES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN DE ACORDO AL
CUMPLIMIENTO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAMAF POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

EFFECTUAR ENTREGA DE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOJANO
AV. PUENTE DE TECAMACALCO N° 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP. 11000
DELEGACIÓN DELEGACIÓN MIGÜEL ALBUQUERQUE, MEXICO DF
CONSULTAS: 52549550 FAX: 52549550
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
VIERNES DE 9:00 A 12:00 HORAS

Nº DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE 30 LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DE BELLAS ARTES, MUNICIPIO DE PIAJAYO, GUANAJUATO MEXICO PROYECTO DEL FIFOMI

| PART. | CLA.PRESUP. | CLAVAR. | CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO NETO MIN. | PRECIO NETO TOTAL |
|-------|-------------|---------|---|----------|--------|------------------|-------------------|
| 10 | 3410142 | | <p>AVALÚO COMERCIAL</p> <p>OBSERVACIONES CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE 30 LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DE BELLAS ARTES, MUNICIPIO DE PIAJAYO, GUANAJUATO MEXICO PROYECTO DEL FIFOMI.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS AVALÚO COMERCIAL</p> | 1.000 | SER | 39.000.00 MXN | 39.000.00 MXN |
| | | | | | | SUBTOTAL: | 39,000.00 |
| | | | | | | IVA: | 8,080.00 |
| | | | | | | IVA RETENIDO: | 4,054.60 |
| | | | | | | ISR RETENIDO: | 3,900.00 |
| | | | | | | TOTAL: | 39,225.40 |

Importe con letra: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 40/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

| ELABORÓ: | | REVISÓ: | | AUTORIZÓ: | | V.Bo. ÁREA REQUERIENTE. | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO |
| JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO | SUBGERENTE DE ADQUISICIONES | MARIA MARGARITA JIMÉNEZ FERRÓN | GERENTE DE RECURSOS MATERIALES | SILVERIO GERARDO TORRES LARREA | DIRECTOR DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | [Firma] | [Firma] |
| FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 | FECHA: 15-Noviembre-2017 |
| [Firma] | [Firma] | [Firma] | [Firma] | [Firma] | [Firma] | [Firma] | [Firma] |

[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2017

Formulario with fields for REPRESENTANTE (JAVIER ORIZ), CARGO, FIRMA, and TELEFONOS. Includes a stamp 'Se testaron 14 palabras' and a date '14'.

PRIMERA.- Que el suscrito, en nombre de la FIFOMI, se compromete a otorgar el Fideicomiso de Fomento Minero a favor de la FIFOMI, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería...

2. Que la FIFOMI, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería, se compromete a otorgar el Fideicomiso de Fomento Minero a favor de la FIFOMI, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería, en el marco de la Ley de Fomento de la Minería...

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'JF' in blue ink.

Handwritten letter 'L' in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.


Handwritten initials 'ES' in blue ink.

Handwritten initials 'JF' in blue ink.



Clasificación parcial de documento

4

| | |
|---|---|
| Nombre del documento | PED-044-17 |
| Fecha de clasificación | 22 de diciembre de 2017 |
| Área | Gerencia de Recursos Materiales |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 2 páginas y se testan 14 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, dirección y firma. |
| Fundamento Legal de confidencialidad | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |

Persona física

















| <p>SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> | | <p>FIFOMI FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO</p> | | <p>OFICINAS CENTRALES (SISEN) DE RECURSOS MATERIALES SER. FMS AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N.º 28 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF. CP. 11000 CORREO ELECTRÓNICO: FOM@SE.FOM.FOM</p> | | <p>Nº PEDIDO: 4510006830 FECHA PEDIDO: 20/10/2017 CONFORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA COORDINACIÓN TÉCNICA, TÉCNICO LEGAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES</p> | |
|---|------------|--|--|---|--------|---|-------------------|
| <p>SOLICITUD DE COMPRA: CÓDIGO DE SOLICITUD: ÁREA REQUERENTE: GERENCIA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN (MIS FACTORES) DEBERÁN SER EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN ENTREGADAS AL ÁREA CORRESPONDIENTE</p> | | <p>DATOS DEL PROVEEDOR: NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: USSE ANTONIO EDUARDO ANTONIO R.F.C.: REPRESENTANTE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: FAX: EMAIL:</p> | | <p>FECHA DE ENTREGA: 20/10/2017 CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: Pagado o inmediatamente sin CPP EFFECTUAR ENTREGA EN: SISEN DE RECURSOS MATERIALES 607400 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N.º 28 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC CP. 11000 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF. CORREO ELECTRÓNICO: FOM@SE.FOM.FOM HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.</p> | | <p>GARANTÍAS: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ PLAZA: N/D SE OTORGARÁ ANTECIPADO:</p> | |
| <p>PENAS CONVENCIONALES: EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CON VIGENCIA A LA USUJARÍA DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO</p> | | <p>TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTÍCULO DE LA LASSP: POR EL QUE SE ADJUDICA ART 42</p> | | <p>Nº DE PROCEDIMIENTO: FECHA DE FALLO O DICTAMEN: FECHA DE COTIZACIÓN:</p> | | | |
| <p>Concepto: PARTICIPACIÓN DEL FOMENTO EN LA XXXI CONVENCION INTERNACIONAL DE MINERIA 2017</p> | | | | | | | |
| PART. | CLASIFICUP | CLAVANT. | CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO NETO SIN IVA | PRECIO NETO TOTAL |
| 10 | 38401-01 | | XXXX CONVENCION INT. DE MINERIA, GUAD. SERVICIOS INCLUIDOS XXXX CONVENCION INT. MINERIA GUAD. JAL. | 1.000 | SER | 250.000.00 MXN | 250.000.00 MXN |
| | | | | | | SUBTOTAL: | 250.000.00 |
| | | | | | | IVA: | 40.000.00 |
| | | | | | | IVA RETENIDO: | 26.675.00 |
| | | | | | | ISR RETENIDO: | 0.00 |
| | | | | | | TOTAL: | 263.325.00 |
| <p>Importe con letra: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 PESOS MEXICANOS.</p> | | | | | | | |
| <p>Observaciones:</p> | | | | | | | |
| <p>ELABORÓ: NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES FECHA: 23-October-2017 FIRMA:</p> | | <p>REVISÓ: NOMBRE: MARÍA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ RENDÓN CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 23-October-2017 FIRMA:</p> | | <p>AUTORIZÓ: NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA CARGO: DIRECTOR DE PRECIO, PLAZAS Y ADMINISTRACIÓN FECHA: 23-October-2017 FIRMA:</p> | | <p>Visto en el Área Requeriente: NOMBRE: <i>[Firma]</i> CARGO: <i>[Cargo]</i> FECHA: 23-October-2017 FIRMA: <i>[Firma]</i></p> | |
| <p>HOJA 1 DE 1</p> | | | | | | | |



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2017

Formulario for representative information including name, cargo, phone, fax, email, and date.

Main body of the meeting minutes containing numbered points 1 through 10, detailing the agenda and discussions.


Continuation of the meeting minutes text, starting with 'PRIMERA.-' and continuing through various agenda items.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



Clasificación parcial de documento

2

| | |
|---|---|
| Nombre del documento | PED-039-17 |
| Fecha de clasificación | 22 de diciembre de 2017 |
| Área | Gerencia de Recursos Materiales |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 2 páginas y se testan 11 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, dirección y firma. |
| Fundamento Legal de confidencialidad | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |

Persona física

h

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



FFM-045-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO SECRETARIO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. FERNANDO SPENCER HOLGUÍN MAILLARD, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El representante de "EL FIDEICOMISO", declara:

I.1.- Que su representado se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de Desarrollo de actividades como Secretario del Comité de Auditoría del Fideicomiso de Fomento Minero.

Recibi contrato original.

Obdulia Hazel López Téllez

RECIBI CONTRATO ORIGINAL 1
FERNANDO SPENCER HOLGUÍN MAILLARD



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

I.7.- Que el Fideicomiso de Fomento Minero está regulado entre otras instancias, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual publicó el 01 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" (en adelante "Las Disposiciones"), mismas que fueron modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial los días 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016 y 24 de julio de 2017, en las cuales se establece que el Comité de Auditoría es el Comité constituido por el Comité Técnico que tendrá las funciones descritas en los artículos 161 a 163 de "Las Disposiciones" y que apoyará en la definición y actualización de los objetivos del Sistema de Control Interno y los lineamientos para su implementación, así como su evaluación.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representado, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 25, 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley".

I.9.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de "la Ley", así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Lic. Alfredo Hernández Toriz en su calidad de Gerente de Seguimiento y Evaluación, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.10.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

I.11.- Que su mandante tiene sus oficinas centrales en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

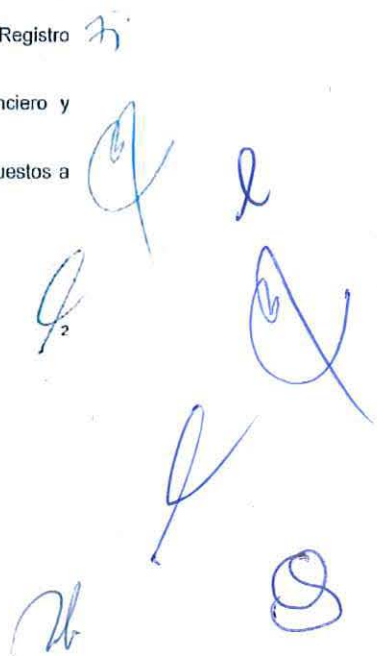
II.- Declara "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto del presente contrato y dispone de la organización, infraestructura, experiencia, conocimientos y elementos suficientes para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.2.- Que para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] 2

II.3.- Que conoce todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero y administrativo que intervienen en la ejecución del trabajo a desarrollar.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 Y 60 de "la Ley".





FFM-045-17

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 155 y 156 de las DISPOSICIONES, manifestando que : 1.- No se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial doloso que haya ameritado pena corporal; 2.-Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado, sin que haya sido rehabilitado y ; 3.- Que no tiene litigio alguno con EL FIDEICOMISO.

II.6.- Que la documentación a que se refiere el artículo 156 de las DISPOSICIONES, le ha sido entregada en tiempo y forma por el Administrador del Contrato, previo a la suscripción de este documento.

II.7.-Que en este momento otorga su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las DISPOSICIONES.

3, 4, 5, 6

II.8.- Que para los efectos legales procedentes, señala como su domicilio [REDACTED] C.P. [REDACTED], Ciudad de México.

7, 8, 9, 10

11

III.- "LAS PARTES", declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y su Reglamento así como de los compromisos y obligaciones a que se refieren las DISPOSICIONES y el Anexo Técnico de este instrumento y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" contrata con "EL PROVEEDOR" la realización del Servicio de Desarrollo de Actividades como Secretario del Comité de Auditoría del Fideicomiso y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar dicho servicio acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, de acuerdo a las características y conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se presentó a "EL FIDEICOMISO", el que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido por las DISPOSICIONES y el Anexo Técnico que se agrega a este instrumento y EL PROVEEDOR se compromete a coadyuvar para el mejor funcionamiento del Comité de Auditoría.

EL PROVEEDOR entregará al Administrador del Contrato las actas de las sesiones realizadas, así como las listas de asistencia a las mismas, y en su caso, las listas de asistencia a las sesiones del Comité Técnico del FIFOMI, a más tardar a los quince días hábiles de haberse realizado a efecto de que se tramite el pago respectivo.



FFM-045-17

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como importe máximo por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como mínimo la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS) más el impuesto al Valor Agregado.

Se establece entre "LAS PARTES" que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

El importe de los servicios compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio y de cada una de las facturas, según corresponda.

La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR", por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante pago, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada(s) de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, con copia al Administrador del contrato, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del Administrador del contrato.

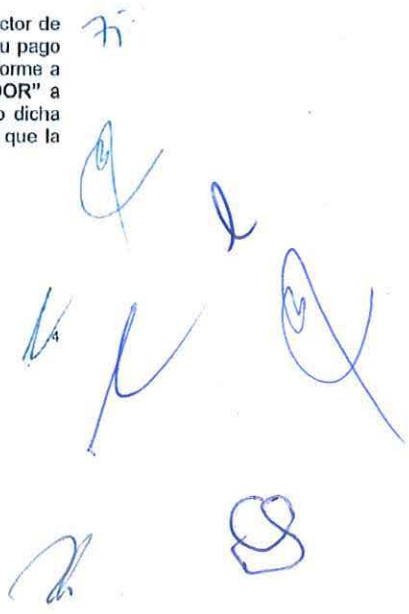
Al efecto "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería, ubicada en las oficinas centrales de "EL FIDEICOMISO".

Las facturas que "EL PROVEEDOR" expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR";
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR", el Subdirector de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO" emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Administrador del contrato determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que "EL PROVEEDOR" reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.





FFM-045-17

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto, "LAS PARTES" llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "EL PROVEEDOR" el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre "LAS PARTES" que "EL FIDEICOMISO" permitirá el acceso a sus instalaciones al "EL PROVEEDOR", obligándose éste, a guardar el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento, identificación en lugar visible.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 48 primer párrafo en relación con el 42 de "la Ley", se exceptúa a "EL PROVEEDOR", de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del Gerente de Seguimiento y Evaluación del Fideicomiso y Administrador del Contrato, Lic. Alfredo Hernández Toriz.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de "la Ley"; por dichas penas "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente "EL PROVEEDOR" deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]

el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio conforme a lo estipulado en este contrato;
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio preventivo y/o correctivo a los vehículos terrestres propiedad de "EL FIDEICOMISO";
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios;
- e) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- f) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el 20% del monto máximo del presente contrato, y
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL FIDEICOMISO" podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS : EL PROVEEDOR asume la total responsabilidad en caso de que con motivo de la prestación de los servicios viole el registro de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, a nivel nacional o internacional.

Así mismo LAS PARTES convienen que la información que se derive de la celebración del presente instrumento contractual, tendrá el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del mismo, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de EL FIDEICOMISO y de su infraestructura, por lo que EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito por parte de EL FIDEICOMISO ya que los datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto máximo de este contrato aprobado por "EL FIDEICOMISO", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a "EL PROVEEDOR" esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO".

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la Ley", así como el 91 de su Reglamento, "EL FIDEICOMISO" podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.



FFM-045-17

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a "EL PROVEEDOR" la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos dispuestos por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL FIDEICOMISO", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos convenios debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2017.

"Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"


FERNANDO SPENCER HOLGUIN MAILLARD
POR SU PROPIO DERECHO

Se testaron 12 palabras



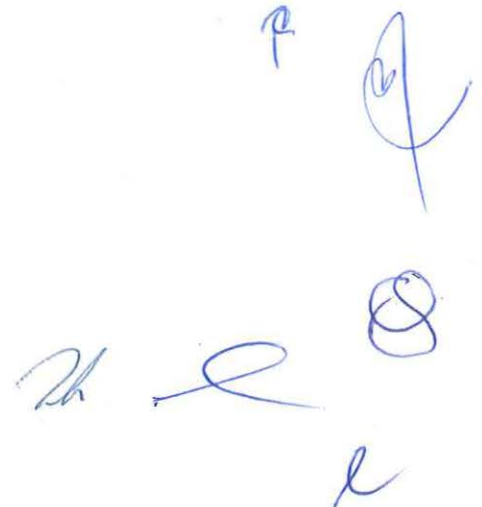
Clasificación parcial de documento

1

| | |
|---|---|
| Nombre del documento | FFM-045-17 |
| Fecha de clasificación | 22 de diciembre de 2017 |
| Área | Gerencia de Recursos Materiales |
| Información reservada | ----- |
| Periodo de reserva | ----- |
| Fundamento Legal de reserva | ----- |
| Ampliación del periodo de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 8 páginas y se testan 12 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, dirección y firma. |
| Fundamento Legal de confidencialidad | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | ----- |



Persona física



La Lic. María Margarita Jiménez Rendón, se abstiene de emitir su voto en este tercer punto del orden del día, toda vez que el área a su cargo expuso la información a los miembros de este Comité.

IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Dichas versiones, se hicieron llegar a los miembros e invitados del Comité a través de una carpeta electrónica. Fueron aprobadas un total de 201 versiones públicas.

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES PARA 2018.

| | | |
|---------------------|---|---|
| ASUNTO: | Se presenta al Comité el Calendario de Sesiones a celebrarse durante el año 2018. | |
| PONENTE: | Presidente del Comité de Transparencia | |
| DESCRIPCIÓN: | CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD. | |
| | Sesiones Ordinaria | Sesiones Extraordinarias. |
| | Primera Sesión 22 de marzo de 2018 | Las necesarias con base a los requerimientos de información que surjan. |
| | Segunda Sesión 21 de junio de 2018 | |
| | Tercera Sesión 27 de septiembre de 2018 | |
| | Cuarta Sesión. 14 de diciembre de 2018 | |
| ACUERDO: | Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprueba el calendario presentado al Comité para que éste celebre sus sesiones ordinarias trimestralmente, salvo que no existan asuntos que tratar, y extraordinarias cuando existan asuntos que ameriten su atención inmediata. | |

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO
FFM-CT-11E/17



PRIMERO. - El Comité de Transparencia aprueba por mayoría las versiones públicas a propuesta de la Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior las versiones públicas de la documentación relativa a los contratos y pedidos de Recursos Materiales, en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberán incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas a propuesta de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III y 106 de la LFTAIP y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.


Por lo anterior las versiones públicas de la documentación relativa a las comprobaciones por concepto de gastos de representación y viáticos e informes de comisión que presenta la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, en las que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberán incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la LGTAIP.

TERCERO. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se APRUEBA el calendario presentado al Comité de Transparencia para que éste celebre sus sesiones ordinarias de manera trimestral, salvo que no existan asuntos que tratar, y extraordinarias cuando existan asuntos que ameriten su atención inmediata.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las once treinta horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

PRESIDENTE


LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO



Subdirector Jurídico y
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES



LIC. CLAUDIO FRANCISCO CEBALLOS ORTEGA

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN

Gerente de Recursos Materiales

INVITADOS PERMANENTES



ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ

Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica

ASESOR



ACT. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES

Gerente de Informática



SECRETARIO DE ACTAS



LIC. MARÍA DEL PILAR BRAVO RUEDA
Subgerente de Análisis Jurídico y Contratos

EXPOSITOR



LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
Por la Gerencia de Recursos Materiales



C.P. RICARDO MARTÍN RIVERA ÁLVAREZ
Por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad



